



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 014**

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2021-00124-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8  
**Apoderado:** Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.  
**EJECUTADA:** ANDREA MONTOYA VALENCIA.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86 por intermedio de apoderada, demandó a la señora ANDREA MONTOYA VALENCIA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100008461 vencido el día 28 agosto 2020, pagaré No. 066706100005597 vencido el día 17 agosto 2020 y pagaré No. 4866470212033096 vencido el día 21 agosto 2020, junto con sus intereses remuneratorios y moratorios.

El Despacho por auto adiado el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora ANDREA MONTOYA VALENCIA, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Con fundamento en el pagaré No. 066706100008461, la suma de \$9.999.846,00 como capital vencido el día 28 agosto 2020; por la suma de \$2.083.754, correspondientes a intereses remuneratorios o de plazo los cuales fueron tasados con una tasa de interés variable de DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 28 agosto 2019 al 28 agosto 2020 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 29 agosto 2020 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

Con base en el pagaré No. 066706100005597, la suma de \$3.046.156,00, como capital vencido el día 17 agosto 2020; por la suma de \$375.936,00, correspondientes a intereses remuneratorios o de plazo, los cuales fueron tasados con una tasa de interés variable de DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 17 febrero de 2020, al 17 agosto 2020 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 18 agosto 2020 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida por la superbancaria.

---

Con relación al pagaré No. 4866470212033096, la suma de \$950.000,00, como capital vencido el día 21 agosto de 2020 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 22 agosto 2020 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

La ejecutada en este asunto, señora ANDREA MONTOYA VALENCIA, quien fue notificada por intermedio de CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

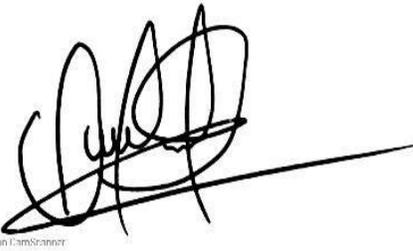
**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



CS

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

Diana Constanza Tique Legro

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de41194f2199dc4828cf5b767289601519d44f2c314530ba97d233076da6c15**

Documento generado en 17/01/2023 08:31:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**